

RESOLUCIÓN No. SB-2019-1097

**RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales; y, de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero cuyo artículo 69, numeral 3, establece entre las funciones de la Superintendente de Bancos la de "... *dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes ...*";

QUE el artículo 71 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por otros órganos o instituciones del Estado;

QUE el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

QUE el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, así como privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

QUE el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, entre otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;



Resolución No. SB-2019-1097

Página No. 2

QUE el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé el contenido de una delegación y, por su parte el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece lo que no puede ser delegado;

QUE con resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019, se delegaron atribuciones en forma concreta y precisa a los órganos administrativos de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al ámbito de sus competencias;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 884, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 53 de 3 de octubre de 2019, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional en razón de las circunstancias de grave conmoción interna;

QUE en tal virtud la Superintendencia de Bancos diseñó su Plan de Continuidad a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las labores de este organismo de control, y estableció la necesidad de conformar un grupo de trabajo frente a casos de fuerza mayor para definir acciones de control y supervisión de las instituciones que integran el sector financiero privado; el sector financiero público; y, el sistema de seguridad social; y, otras actividades en el ámbito de competencias de la Superintendencia de Bancos;

QUE con memorandos Nos. SB-IGGI-2019-0192-M y SB-CGPMC-2019-0549-M, de 16 de octubre de 2019, la Intendencia General de Gestión Institucional y la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo, han presentado informes favorables para la expedición de la presente resolución y han recomendado su suscripción;

QUE para el pleno funcionamiento de la Superintendencia de Bancos, y en concordancia con las necesidades evidenciadas en el diseño del Plan de Continuidad, es necesario incorporar algunas delegaciones a varios órganos administrativos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Realizar las siguientes reformas a la resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019:

1. En el artículo 5, incluir como letra c), la siguiente:

"c) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y

Resolución No. SB-2019-1097
Página No. 3

control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

2. En el artículo 7, incluir como letra e), la siguiente:

“e) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

3. En el artículo 8, incluir como letra l), la siguiente:

“l) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

4. En el artículo 9, incluir como letra h), la siguiente:

“h) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

5. En el artículo 10, incluir como letra b), la siguiente:

“b) Suscribir oficios de observaciones, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, sus accionistas, sus directores y administradores, auditores internos y externos, firmas calificadoras de riesgos, peritos valuadores, oficiales de cumplimiento, y otros que brinden apoyo a la supervisión y a las entidades controladas;”

6. En el artículo 12, incluir como letra u), la siguiente:

“u) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

7. En el artículo 13, incluir como letra w), la siguiente:



Resolución No. SB-2019-1097
Página No. 4

“w) Convocar a reuniones de trabajo al Intendente General, Asesor General, Intendente Nacional Jurídico, Director de Normativa y demás áreas involucradas, cuando se proponga la elaboración de proyectos de normas de regulación y control, para conocimiento y expedición del Superintendente de Bancos, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

8. Incluir como Disposición General Octava, la siguiente:

“**OCTAVA.-** El Superintendente de Bancos podrá convocar a los intendentes nacionales y directores para conformar un grupo de trabajo frente a casos de fuerza mayor para definir acciones de control y supervisión de las instituciones que integran el sector financiero privado; el sector financiero público; y, el sistema de seguridad social; y, otras actividades en el ámbito de competencias de la Superintendencia de Bancos.”

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución regirá a partir de la expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión institucional, conforme dispone el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.



Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.



Dra. Silvia Jeanneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL